privado, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día 6 de abril de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Dr. Isidoro Sánchez y Sánchez,
Abogado-Notario P."

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 261, que concede pensión del Estado a la señorita Francisca Hernández Silva.
(G. O. No. 8861 del 20 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 261

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Concede una pensión del Estado de treinta pesos oro (RD$30.00) mensuales, a la señorita Francisca Hernández Silva.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo

de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.— Queda derogada la Ley No. 6058, de fecha 3 de octubre de 1962.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 262, que agrega un párrafo al Art. 200 de la Ley No. 6186, del 12 de febrero de 1963, de Fomento Agrícola
(G. O. No. 8861 del 26 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 262

CONSIDERANDO que la Ley de Fomento Agrícola No. 6186 de fecha 12 de febrero de 1963, tiene por finalidad alentar el funcionamiento del organismo autónomo de crédito para que pueda desarrollar una política agraria social y económica beneficiosa; así como dar impulso a la iniciativa privada por medios crediticios adecuados para la producción agrícola;

CONSIDERANDO que con este objeto la ley ha incluido